

---

# ANALES

---

de Arqueología Cordobesa

*2008*

---

**19**

---

**S E P A R A T A**

ÁREA DE ARQUEOLOGÍA  
Facultad de Filosofía y Letras  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

---

ANALES  
DE ARQUEOLOGÍA  
CORDOBESA  
NÚMERO 19 (2008)

---



Área de Arqueología  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Gerencia Municipal de Urbanismo

ANALES  
DE ARQUEOLOGÍA  
CÓRDOBA  
NÚMERO 19 (2008)

Revista de periodicidad anual, publicada por el Área de Arqueología de la Universidad de Córdoba, en el marco de su convenio de colaboración con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de la ciudad.

**COMITÉ DE REDACCIÓN**

*Director* † Desiderio VAQUERIZO GIL

*Secretarios* † José Antonio GARRIGUET MATA  
† Alberto LEÓN MUÑOZ

**VOCALES**

† Lorenzo ABAD CASAL  
† Carmen ARANEGUI GASCÓ  
† Manuel BENDALA GALÁN  
† Juan M. CAMPOS CARRASCO  
† José L. JIMÉNEZ SALVADOR  
† Pilar LEÓN ALONSO  
† Jesús LIZ GUIRAL  
† José María LUZÓN NOGUÉ  
† Carlos MÁRQUEZ MORENO  
† Manuel A. MARTÍN BUENO  
† Juan Fco. MURILLO REDONDO  
† Mercedes ROCA ROUMENS  
† Pedro RODRÍGUEZ OLIVA  
† Armin U. STYLOW  
† Ángel VENTURA VILLANUEVA

**EVALUADORES EXTERNOS**

† Agustín AZKÁRATE GARAI-OLAÚN  
† Julia BELTRÁN DE HEREDIA BERCERO  
† Gian Prieto BROGIOLO  
† Teresa CHAPA BRUNET  
† Patrice CRESSIER  
† Simon KEAY  
† Paolo LIVERANI  
† Trinidad NOGALES BASARRATE  
† Francisco REYES TÉLLEZ  
† Joaquín RUIZ DE ARBULO BAYONA

**CORRESPONDENCIA E INTERCAMBIOS**

Área de Arqueología, Facultad de Filosofía y Letras  
Plaza de Cardenal Salazar, 3. 14003 CÓRDOBA  
Tel.: 957 218 804 - Fax: 957 218 366  
E-mail: aa1vavid@uco.es  
www.arqueocordoba.com

D. L. CO: 665/1991  
I.S.S.N.: 1130-9741

**Confección e impresión:**

Imprenta San Pablo, S. L. - Córdoba  
www.imprentasanpablo.com

# ÍNDICE GENERAL

## ARTÍCULOS

- PÁGS. 11 - 22 LA ESTELA DE EL CARPIO (CÓRDOBA); AVANCE A UNA NUEVA MANIFESTACIÓN SIMBÓLICA DEL BRONCE FINAL EN LA VEGA MEDIA DEL GUADALQUIVIR  
*Rafael M.<sup>a</sup> Martínez Sánchez*
- PÁGS. 23 - 48 APORTACIÓN DESDE LOS PROCESOS TERRITORIALES A LAS LECTURAS ICONOGRÁFICAS DE LOS SANTUARIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR  
*Carmen Rueda, Luis M.<sup>a</sup> Gutiérrez y Juan Pedro Bellón*
- PÁGS. 49 - 70 EL CULTO IMPERIAL EN EL TERRITORIO ONUBENSE  
*Juan M. Campos Carrasco*
- PÁGS. 71 - 98 "ROMANA PIETAS ET RELIGIO". MANIFESTACIONES EN EL TERRITORIO ONUBENSE  
*Nuria de la O Vidal Teruel*
- PÁGS. 99 - 124 LA ENTRADA DEL *AQUA AUGUSTA VETUS* A *COLONIA PATRICIA*: NOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CÓRDOBA ROMANA  
*Juan de Dios Borrego de la Paz*
- PÁGS. 125 - 156 LOS ÓRDENES ARQUITECTÓNICOS DE LOS CAPITELAS DE LA *COLONIA AUGUSTA FIRMA ASTIGI*  
*Ana María Felipe Colodrero*
- PÁGS. 157 - 164 ESTATUA ROMANA DE MINERVA EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CÓRDOBA  
*Luis Baena del Alcázar*
- PÁGS. 165 - 176 EL TOGADO DE LA COLECCIÓN GALARZA-QUESADA (OSUNA, SEVILLA)  
*Mercedes Oria Segura; José Ildefonso Ruiz Cecilia*
- PÁGS. 177 - 184 ESCULTURA HERMAICA PROCEDENTE DE LAS LADERAS (EL VALLE DE ABDALAJÍS, MÁLAGA)  
*Juan Antonio Martín Ruiz; Juan Ramón García Carretero*
- PÁGS. 185 - 202 CERÁMICA Y PODER: EL PAPEL DE LA *TERRA SIGILLATA* EN LA POLÍTICA ROMANA  
*Macarena Bustamante Álvarez*
- PÁGS. 203 - 230 EL CENTRO DE PODER DE CÓRDOBA DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA: ORIGEN Y EVOLUCIÓN  
*Saray Jurado Pérez*

- PÁGS. 231 - 260 INHUMACIONES "PRIVILEGIADAS" *INTRA MUROS* DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA: EL CASO DE *BARCINO*  
*Julia Beltrán de Heredia Berceo*
- PÁGS. 261 - 276 UNA ARQUITECTURA PARA EL CALIFATO: PODER Y CONSTRUCCIÓN EN *AL-ANDALUS* DURANTE EL SIGLO X  
*Pedro Gurriarán Daza*
- PÁGS. 277 - 292 LA MEZQUITA MAYOR DE CÓRDOBA Y SAMARRA  
*Francine Giese-Vögeli*
- PÁGS. 293 - 322 ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA *QURṬUBA* TARDOISLÁMICA. UNA MIRADA A LA ARQUITECTURA DOMÉSTICA DE *AL-RABAD AL-ŠARQĪ*  
*Rafael Blanco Guzmán*
- PÁGS. 323 - 340 ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE LAS VARILLAS DE BRONCE PROVENIENTES DEL YACIMIENTO MEDIEVAL DE *ATEGUA* (CÓRDOBA)  
*Ieva Reklaityte; Manuel Martín-Bueno*
- PÁGS. 341 - 360 FORTIFICACIONES Y ESTRATEGIAS DE PODER EN LOS SEÑORÍOS ONUBENSES DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA  
*Juan Luis Carriazo Rubio*
- PÁGS. 361 - 386 ARQUEOLOGÍA INDUSTRIAL EN CÓRDOBA: LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS (primera fase: 1917-1930)  
*Juan Manuel Cano Sanchiz*

## RESEÑAS

- PÁGS. 389 - 392 LA SECUENCIA CULTURAL DE LA *CORDUBA* PRERROMANA A TRAVÉS DE SUS COMPLEJOS CERÁMICOS (Enrique León Pastor); *Begoña García Matamala*
- PÁGS. 393 - 396 LOS *OPERA SECTILIA* CORDOBESES (M.<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez Deza); *Maudilio Moreno Almenara*
- PÁGS. 397 - 400 "SANTA ROSA" UN SECTOR DE LA NECRÓPOLIS SEPTENTRIONAL DE *COLONIA PATRICIA* (L. Esther Moreno Romero); *Ana María Felipe Colodrero*
- PÁGS. 401 - 404 LA MONUMENTALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FUNERARIOS EN *COLONIA PATRICIA CORDUBA* (ss. I a. C. - II d. C.) (Ana B. Ruiz Osuna); *Enrique Melchor Gil*

## NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

### BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ANÁLES  
DE ARQUEOLOGÍA  
CORDOBESA  
NÚMERO 19 (2008)

ARTÍCULOS

# FORTIFICACIONES Y ESTRATEGIAS DE PODER EN LOS SEÑORÍOS ONUBENSES DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

JUAN LUIS CARRIAZO RUBIO

UNIVERSIDAD DE HUELVA. DEPARTAMENTO DE HISTORIA II

✉: carriazo@uhu.es

ANALES  
DE ARQUEOLOGÍA  
CORDOBESA  
NÚMERO 19 (2008)

PÁGS. 341 – 360

---

## RESUMEN

Analizamos en este artículo los distintos significados de las fortificaciones en el contexto de los señoríos onubenses entre los siglos XIII y XV. Interesa especialmente observar el uso que de ellas se hace en el momento de concesión de los señoríos, así como su valor estratégico en las tensiones y disputas territoriales, sin olvidar los aspectos simbólicos y de representación del poder.

**Palabras clave:** Fortificaciones medievales, señorío, nobleza, poder, representación, actos simbólicos, frontera, Huelva (España).

---

## ABSTRACT

In this article we offer the analysis of the different meanings of the fortifications in the lordships of Huelva between the thirteenth and the fifteenth centuries. It is specially interesting to observe how they were used when the lordships were granted, as well as their strategic value when tensions and territorial disputes arose, without forgetting the symbolic aspects and those concerning the representation of the power.

**Key words:** Medieval fortifications, lordship, nobility, power, representation, symbolic acts, frontier, Huelva (Spain).

*Non sólo conviene a los cavalleros e fijosdalgo saber las leyes que pertenesçen a los actos de la guerra, mas aun aquellas que tañen a las cosas adherentes a ella, de las cuales una de las prinçipales es la guarda de los castillos e casas fuertes. Ca maguer el reino esté en paz siempre los castillos e casas fuertes se deven guardar con diligencia a manera de guerra... E por ende, aunque a todo omne pertenezca saber cómo se deven reçebir e, reçebidos, defender, eso mesmo entregar a quien deven los castillos, pero más cumple esto a los fijosdalgo, e entre ellos aún más a los que de mayor sangre son, porque mucho les conviene guardar bien los omenajes.*

Con estas palabras apuntaba Alonso de Cartagena, en su *Doctrinal de los caballeros*, el interés que para la nobleza tenía todo lo concerniente a las fortificaciones (HEUSCH, 2000, 85-86). De subrayar la trascendencia que para el análisis de las fortificaciones castellanas medievales tiene el estudio del estamento nobiliario se han encargado autores más recientes (COOPER, 1980-2004; MORA-FIGUEROA, 1992 y 1994; COBOS y CASTRO, 1990 y 1998; CASTRILLO, 1994 y 1998; GARCÍA VERA y CASTRILLO, 1993; RUIBAL, 1993 y 2000; LEÓN, 2001 y 2003).

Lo uno y lo otro se constatan con claridad en el territorio onubense (CARRIAZO y CUENCA, 2004, 148-223). Evidentemente, no es éste el único espacio intensamente señorializado de la Andalucía bajomedieval, pero constituye un escenario interesante para el análisis de la fortificación señorial que ha generado una bibliografía notable y creciente (CARRIAZO, e.p.). La disposición concéntrica de los grandes señoríos, con fachada al mar y a la frontera portuguesa al mismo tiempo; la práctica extinción del realengo en una zona muy amplia; la dimensión y el carácter compacto de los principales señoríos; o el relativo alejamiento de Sevilla, el gran centro de poder de la región, confieren unas particularidades propias a este ámbito geográfico (LADERO, 1992).

---

## EL CASTILLO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS SEÑORÍOS

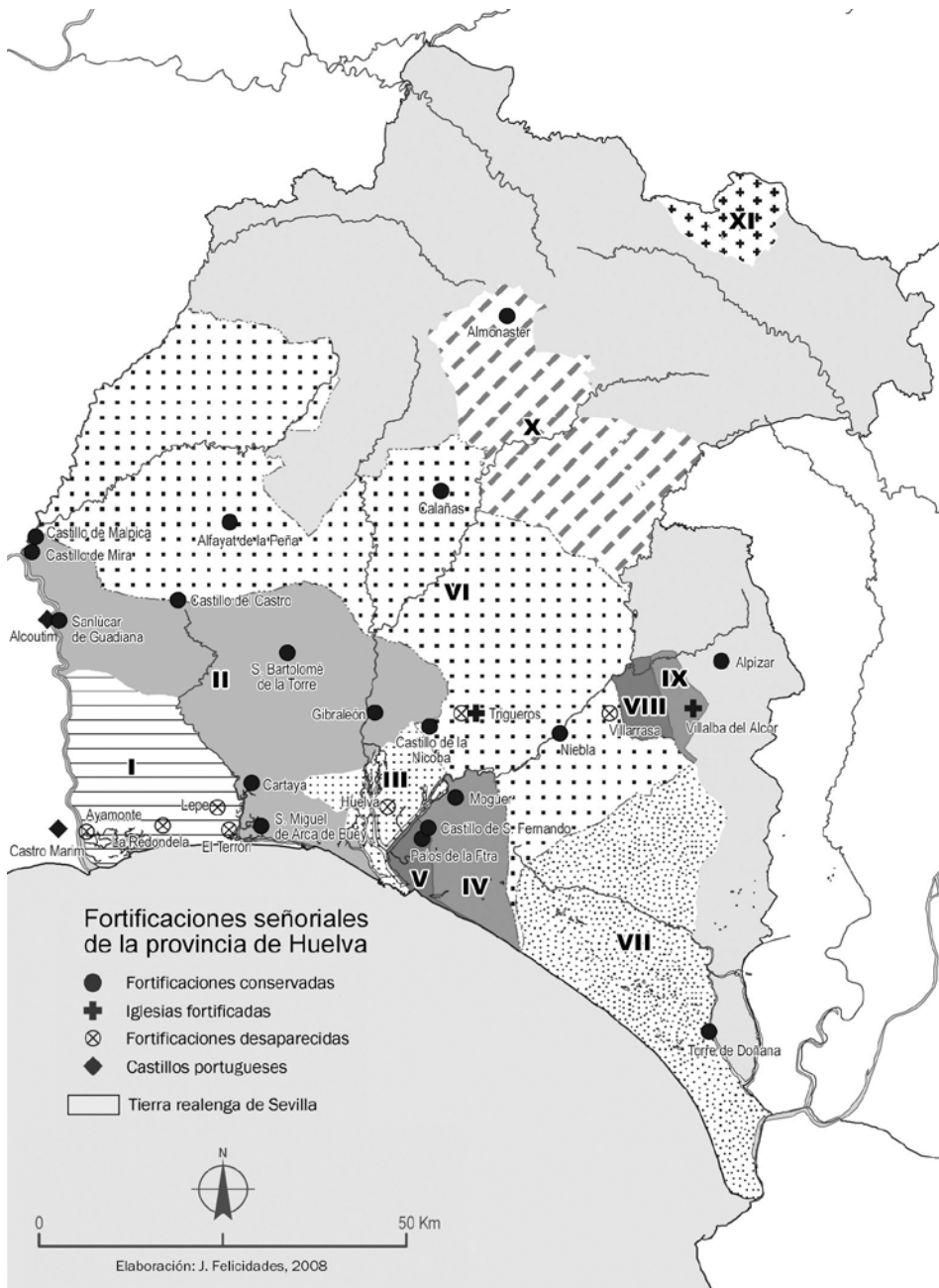
---

Desde el momento mismo de conformación de estas nuevas circunscripciones señoriales, las fortificaciones van a desempeñar un papel fundamental, tanto en un plano meramente

administrativo como de representación. No en vano, el castillo permite el control, la defensa y la articulación del territorio, pero al mismo tiempo el propio edificio se convierte en símbolo del poder y la autoridad (VARELA, 2002). Cada vez que el rey concede un señorío, subroga el ejercicio casi completo del gobierno y la administración en la figura del señor. No extraña por tanto que la plasmación documental de esta concesión aluda ineludiblemente a la fortificación, cuando ésta existe. Así ocurre, por ejemplo, con el primero de los señoríos onubenses: el concedido por Sancho II de Portugal a la Orden de Santiago sobre Ayamonte y Alfayar de la Peña, en la margen izquierda del Guadiana (GARCIA, 1989). El 2 de mayo de 1240 el rey portugués donó a la Orden el "*castellum meum de Ayamonte*", cuyos términos llegaban "*cum terminis de Mertola et de Cazela et contra Geuolaleyom et contra Olua et contra Salice*"; es decir, hasta las todavía musulmanas Gibraleón, Huelva y Saltés, cuyo límite quedaba fijado en el río Odiel. Significativamente, el documento no alude a la población de Ayamonte, sino tan sólo al castillo, que aglutina un territorio muy extenso, al menos sobre el papel (CARRIAZO, 2005).

También en fecha temprana se estableció un señorío eclesiástico llamado a perdurar en el tiempo: el obtenido por el arzobispado de Sevilla en 1279 sobre Almonaster y Zalamea por trueque de Cazalla de la Sierra con la Corona. A cambio de Cazalla, Alfonso X concedió a la sede arzobispal "*el castiello e la villa que ha nombre Almonaster e el logar que dizen Çalamea*" (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, 482). La propia existencia de la fortificación impone diferencias de rango entre las poblaciones. Villa y castillo aparecen también diferenciados en la concesión señorial de agosto





LAM. 1: Señoríos en el siglo XV. I. Ayamonte; II. Gibraleón; III. Huelva; IV. Moguer; V. Palos; VI. Niebla; VII. Almonte; VIII. La Palma; IX. Villalba; X. Arzobispado de Sevilla; XI. Orden de Santiago

de 1299 a don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, alférez y mayordomo mayor de Fernando IV. El rey le entregó la villa “*que diçen Huelva, que es cabo Niebla y cabo Saltés, con su alcázar*” (LUCAS, 1973, 293). Diez años más tarde sus albaceas procedieron a la venta del señorío. Los documentos hablan en todo momento del “*castillo e de la villa de Huelva*” (296-301). En junio de 1310 los comprará una dama griega, doña Vataza de Lascaris, aya y camarera mayor de la reina Constanza, mujer de Fernando IV. Dos años más tarde tan singular personaje vendió “*la villa y castillo que dizen Huelba, que es en la frontera, en el Algarve*”, a la ciudad de Sevilla (LADERO, 1992, 36).

Mientras la villa de Huelva cambiaba sucesivamente de manos, aguas arriba del río Odiel surgía uno de los principales señoríos de la zona: el de don Alfonso de la Cerda sobre Gibraleón. La donación realizada por Fernando IV en diciembre de 1306 tenía carácter hereditario y se refería a “*la villa e el alcáçar*” de la localidad (PARDO, 1980, 68). En todos estos casos las fortalezas entregadas a los nuevos señores son construcciones preexistentes de época islámica; pero cuando tal edificio no existe, la concesión del señorío puede aludir a una futura construcción. Lo comprobamos en el caso de Moguer. Tras algunos precedentes de señorialización, la donación completa al almirante Alfonso Jofre Tenorio por Alfonso XI en 1333 contempla “*que podades y faser fortaleza e fortalezas*” (GONZÁLEZ GÓMEZ, 1977, 246). Ese castillo no tardará en construirse y será signo inequívoco del dominio de los señores sobre la localidad y su término.

Especialmente interesante en este sentido es el caso de Palos. El lugar había sido

concedido por Sancho IV a otro almirante: Pay Gómez –o Arias– Cherino, que no hizo efectivos sus derechos señoriales. Fernando IV confirmó la merced a su hija, Berenguela Gómez, que casó con Alfonso Carro de Rueda, vecino y alcalde mayor de Niebla. En 1331 el concejo de Niebla elevó sus quejas al rey, negando la autoridad señorial de Carro para designar alcaldes y alguaciles en “*la casa de Palos*”. Ladero hace notar “la intencionada disminución de categoría de lo que ya era un castillo con aldea en torno” (LADERO, 1992, 49). A las réplicas de Carro sobre la preexistencia de alcaldes y alguaciles en Palos, el concejo de Niebla respondió que si alguna vez había ocurrido así, sería “*quando Rui Ferrandes era aquí alcaide y alguacil y se apoderó en esta tierra y él mismo labró el castiello de Palos, teniendo que lo labraran para Joan Rois, su fijo, que era desposado con hija de Berenguela Gómez*” (LADERO, 1994, 17). Desde luego, la construcción del castillo de Palos constituyó un elemento esencial para respaldar las pretensiones de sus primeros señores.

---

## SEÑORÍO VS. REALENGO

---

Durante un siglo, desde la conquista cristiana en 1262 hasta la creación del condado que lleva su nombre en 1368, Niebla fue el gran concejo de realengo de la zona. En este tiempo experimentó de diversas maneras la presión señorial: sufrió mermas territoriales, frustrados intentos señorializadores y tensiones más o menos puntuales con los nobles vecinos (LADERO, 1992). En torno a 1330 las quejas de Niebla contra el señor de Gibraleón son notorias. En particular, por la apropiación de tierras, ganados y tributos

pertenecientes al concejo iliplense (LADERO, 1998). En 1329, por ejemplo, Niebla denunciaba el cobro del derecho de tránsito o “roda” por parte de don Juan Alonso de la Cerda en el puerto de Algalame, donde había establecido una barca para cruzar el río Odiel. De hecho, en su afán por controlar el Camino de la Raya, que comunicaba Niebla con la población portuguesa de Mértola, el señor de Gibrleón promovió la construcción de distintas fortificaciones (PÉREZ MACÍAS *et alii*, 1997). En 1331 ya había construido el castillo del Castro, al que aplicó el privilegio de asilo de delincuentes.

En septiembre de aquel año las autoridades de Niebla exigieron al concejo de Gibrleón y a la esposa de don Juan de la Cerda que entregasen a un vecino huido tras cometer “*muchos furtos y quebrantamientos de casas*” en Trigueros, aldea de Niebla. Doña María explicó que su esposo “*por razón que se poblase mejor vn su castillo que disen Castro que es en el término de Gibrleón, que lo franqueó et que fiso merzed a todos aquellos que viniesen morar y poblar que fuesen y amparados y defendidos y que non fuesen presos por ninguna cosa que fesiesen*” (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 404). En realidad, la concesión del privilegio de asilo en fortalezas no era nada nuevo. También se concedió en Palos por las mismas fechas, pese a las denuncias de Niebla de que los malhechores “*se van para la casa de Palos y se defienden*” (LADERO, 1992, 50). Lo interesante en el caso de la denuncia contra Gibrleón son los argumentos que esgrimen las autoridades de Niebla:

*Et los dichos Verdugo y Pero Rodrigues dixieron que si don Johán merzed fisiera o franquesa diera a sus castillos*

*que gela non podía dar contra la tierra de nuestro señor el rey, mas que gela podía dar contra los sus vasallos que moraban en la su tierra, que si esto así pasase que sería muy grand deservicio de nuestro señor el rey y muy grand daño de la su tierra que era muy sinrasón que los ladrones y los malfechores que furtasen y rovasen y quebrantasen las casas en Niebla y en su término que es tierra de nuestro señor el rey que fuesen defendidos y amparados en Gibrleón y en los otros castillos de don Johán, que quando los reyes onde él viene y le dieron a don Alfonso a Gibrleón con sus términos que gelo non dieron por tomar dél deservicio ni para anparar y los ladrones* (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 404).

En 1350 se resolvió a favor de Niebla el pleito sobre el cobro de la “roda”, pero ello no privó a don Juan Alonso de la Cerda del aprovechamiento económico de esta vía de comunicación entre ambos reinos. En 1336 ya había nombrado alcaldes y alguacil en la nueva puebla de Los Castillejos, lo cual suscitó las quejas de Niebla, que la reclamaba como suya (LADERO, 1992, 55). Las torres bajomedievales de San Bartolomé de la Torre y El Granado (BEDIA y TEBA, 1987; PÉREZ MACÍAS *et alii*, 1997), las fortificaciones de Pie Castillo y Peña Maya junto a Villanueva de los Castillejos (PÉREZ MACÍAS, 2006) o el castillo de Malpica en la misma frontera portuguesa (CARRIAZO, 2004) ratifican el interés de los señores de Gibrleón por controlar esta ruta comercial.

En cualquier caso, los conflictos entre Niebla y Gibrleón no sólo surgieron por las disputas en torno al Camino de la Raya, sino también por la demarcación de sus límites.

Prueba de ello es que cuando en 1332 se intentó amojonar la divisoria entre Huelva, Gibraleón y Niebla, los encargados de realizar la tarea tan sólo fueron capaces de acordar el emplazamiento del primer mojón. Las disputas hicieron imposible continuar y la reunión se disolvió (PARDO, 1980, 77-81). Sin duda, el castillo de la Nicoba o del Cortijo de la Torre constituía un enclave estratégico en la confluencia de los términos respectivos (CARRIAZO y CUENCA, 2004, 184-185).

La concesión del condado de Niebla a los Guzmán en 1368 supuso una traslación hacia el norte de la frontera entre señorío y realengo. Esta frontera resultó especialmente conflictiva en su sector occidental, por la disputa del Campo de Andévalo entre el concejo de Sevilla y los condes. No en vano, el Campo de Andévalo constituía un área de gran valor estratégico y pastoril. Desde fines del siglo XIII Niebla había concentrado sus esfuerzos en el mantenimiento del castillo de Alfayar de la Peña, denominado luego Peña Alhaje. En 1298 Fernando IV concedió al concejo una dehesa cercana al castillo, *“que es vuestro de tiempo uieio a acá; el qual castillo me enbiastes dezir que poblastes e que uos costará mucho de lo uuestro en guardarlo e en labrallo e en otras muchas cosas e que es al mío seruiçio e que es en frontera de Seppa e de Mora e de Mértola”*. El rey otorga pues la dehesa *“para ayuda de la mantenençia deste castillo”* (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 300, doc. 38). Al año siguiente, Niebla donó la dehesa a los pobladores de Alfayar (301-302, doc. 40); si bien nos constan las dificultades del concejo iliplense para mantener la fortaleza en 1310 (314-315, doc. 55).

Si el castillo de Alfayar permitió a la Niebla de realengo mantener una mínima estructura de poblamiento en el extremo occidental de su amplio término municipal, aquella misma fortificación justificó más tarde la adscripción señorial del territorio en la pugna surgida entre los condes de Niebla y el concejo de Sevilla. En efecto, desde principios del siglo XV surgieron problemas con los sevillanos por el aprovechamiento de los pastos andevaleños. A comienzos de 1427 Sevilla llegó a enviar una fuerza armada para tomar posesión de aquellos lugares. El alguacil mayor de Niebla tuvo que acudir algunos meses más tarde para tomar nueva posesión y reafirmar el señorío del conde y de la villa. A finales del mes de agosto de aquel mismo año Juan Bermúdez, alguacil mayor de la villa de Niebla y vasallo del conde, se desplazó a Calañas, la Alquería de Juan Pérez, Alosno y Paymogo para ratificar su posesión por el conde don Enrique de Guzmán. Concretamente, el conde le autoriza para *“que pueda por mí e en mi nonbre estar e continuar la dicha mi posesión del dicho mi castillo e Campo de Andévalo e lugares e términos e confines de los sobredichos”* (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 619, doc. 273). Castillo y territorio se asocian indisolublemente. Es más, uno de los vecinos de Alosno a quien Bermúdez pregunta por su señor afirma que *“podía hauer cinquenta años poco más o menos tiempo que vivía en aquella tierra e que nunca conosió otro señor en la dicha tierra sinon a los sobredichos condes e aún que vn su hermano dél que fue alcaide de la Peña de Alhaje por el conde don Juan Alfonso fasta dose años e que lo tovo por él, e que el dicho señor conde le daua todas las cosas que hauía menester para provisión del dicho cas-*

tillo" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 622, doc. 274).

Sin embargo, en 1434 el licenciado Gonzalo Rodríguez de Ayllón, que actuaba como juez en el pleito entre el conde y Sevilla por el Campo de Andévalo, dictaminó que "*el logar que se dize e nonbra Andéualo, con el castillo e fortaleza que en él solía estar e con todos sus términos, que es e pertenece a la corona real de nuestro sennor el rey, e a la dicha çibdad de Seuilla, por virtud del dicho preuillejo del dicho sennor rey don Alonso, ante mí presentado*". Y algo más adelante, continúa:

*Et commo quier que en el dicho preuillejo del dicho sennor rey don Alonso presentado por parte de la dicha çibdad se contenga que le da a la dicha çibdad el castillo e fortaleza que dizen de Penna Alhaje por quanto por parte del dicho sennor conde es ante mí alegado quel dicho castillo e logar de Calannas e logar del alcaría que dizen de Juan Pérez con otras alcarías e logares que son sitos en el dicho campo, quel dicho sennor conde e aquel e aquellos de que no él auía cabsa han poseído el dicho castillo con los dichos logares por tanto tiempo que ha ganado la propiedad e sennorio dello contra el dicho sennor rey e contra la dicha çibdad de Seuilla, mando al dicho procurador del dicho sennor conde que de oy en nueue días primeros siguientes, traiga e presente ante mí los testigos que sobre esta razón se entiende aprouechar* (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 650, doc. 281).

La función primordial que desempeña la fortificación de la Peña en el Andévalo

occidental queda constatada también en el documento de avenencia que firmaron en abril de 1442 el tercer conde de Niebla, don Juan de Guzmán, y su hermana María. Al citar las posesiones recibidas de su padre, consignan "*el Campo de Andévalo con el Alcaría de Juan Pérez e con el castillo de Penna Alfaje e con todas las otras casas a él açesorías e pertençientes*" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 671, doc. 290). Curiosamente, el documento no hace referencia a ninguna otra fortificación onubense, tan sólo a villas y lugares. De la misma manera, cuando en octubre de 1444 Juan II enumera los bienes que integran el mayorazgo de su vasallo, incluye "*Niebla con su tierra, que son Trigueros, Veas, Roçiana, Villarrasa, Luçena, Bonares, el castillo de la Penna Alhaje con el Campo de Andévalo, el alcaría de Juan Pérez, Calannas, las Facanías, el Portichuelo*" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 689, doc. 296). El antiguo castillo de Alfayar sigue articulando y justificando la jurisdicción señorial sobre aquel sector.

Estas menciones expresas al castillo de Peña Alhaje y al Campo de Andévalo servirán para que, a finales de 1457, el nuevo juez de términos de Sevilla, Alfonso González de la Plazuela, rectifique la sentencia de Ayllón (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 747-750, doc. 328). En 1492 los Reyes Católicos dictaminarán que el lugar denominado Andévalo –El Cerro, piensa Ladero– pertenecía a Sevilla, mientras el Campo de Andévalo era de Niebla y de los Guzmán. En agosto de 1507 el inventario *post mortem* de los bienes de don Juan de Guzmán, tercer duque de Medina Sidonia, recogerá las villas y lugares de su señorío, y entre ellos, "*la fortaleza de Pennalhaja*" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 1432, doc. 605).

## TENSIONES SEÑORIALES

Evidentemente las fricciones territoriales no sólo aparecían en los límites entre realengo y señorío, sino también en la frontera entre las distintas circunscripciones señoriales. En una fecha tan temprana como 1310 el primer señor de Gibraleón, don Alfonso de la Cerda, transmitía al rey las quejas de los vecinos de la localidad respecto al "*conçeiio de Niebla que les tenían tomado una partida de su término, e los de Ayamonte que les entrauan por fuerça en ello e el alcaide que está en Saltés por Pero Núñez de Guzmán que les enbargauan Arca del Buey e otros lugares que dizen que son su término*" (PARDO, 1980, 70). El documento pone de manifiesto el recurso a acciones violentas y, sobre todo, la indefinición que existía en los límites de las respectivas jurisdicciones: Gibraleón era de los La Cerda, Ayamonte de los Guzmán y Huelva estaba en manos de los albaceas de don Diego López de Haro, señor de Vizcaya.

Un siglo después las tres poblaciones habían cambiado de señor: Huelva pertenecía a los La Cerda, Gibraleón a los Stúñiga, y Ayamonte a una rama segundona de los Guzmán. El nuevo reparto del territorio y, sobre todo, la entrada en escena del linaje de Stúñiga alteraron el equilibrio de fuerzas y dieron paso a una época especialmente conflictiva. Las disputas por los límites y prerrogativas jurisdiccionales se superponen a las cuestiones familiares, con el trasfondo del enfrentamiento de los complejos bandos sevillanos (CARRIAZO, 2003). Ejemplo palpable del valor de las fortificaciones en este contexto es la construcción del castillo de Cartaya.

Existía en el lugar una barca para cruzar el río Piedras propiedad del señor de Lepe

y Ayamonte. El de Gibraleón, don Pedro de Stúñiga, instaló otra, provocando las quejas del primero. La disputa se prolongó desde 1414 hasta 1429. Previamente, don Pedro había comprado la heredad de Cartaya, y solicitado licencia al rey para construir allí un castillo. En 1417 obtuvo el permiso y dieron comienzo las obras, que provocaron nuevas y encendidas protestas por parte del señor de Lepe. En 1420 Juan II dictaminó que el señor de Gibraleón podía continuar con las obras de su castillo, y en 1429 la Audiencia Real hizo lo propio permitiendo que instalara otra barca en el Piedras (LORA, 1988, 425-429). Conviene aclarar que el señor de Lepe y Ayamonte, don Alfonso de Guzmán, se alineaba en el bando sevillano de los Ponce de León, mientras que el de Gibraleón recibía el apoyo del poderoso conde de Niebla, don Enrique de Guzmán (SÁNCHEZ SAUS, 1988).

Las complejas relaciones familiares entre estos linajes determinaron el agitado periplo de las fortalezas de la zona durante los años siguientes. En 1444 el nuevo conde de Niebla, don Juan Alonso de Guzmán, aprovechó que su tío don Alfonso de Guzmán, el señor de Ayamonte, seguía el partido de los Infantes de Aragón para que el rey le privara de sus posesiones. El conde invadió entonces el señorío, apresó a sus parientes y mantuvo cautivo a don Alfonso en Vejer de la Frontera hasta su muerte (LADERO, 1992, 90). Sabemos por las informaciones del cronista Barrantes Maldonado que los castillos de Lepe y Ayamonte contuvieron los ataques de uno y otro señor en aquellos días (BARRANTES, 1998, 356-357).

Según el mismo cronista, años después sería la Huelva de los Guzmán la que sufrió

ría un intento de asalto. En 1434, don Juan Alonso de Guzmán, como heredero todavía del conde de Niebla, había casado con doña María de la Cerda, hija del conde de Medinaceli. Doña María aportó en dote la villa de Huelva, que debía retornar al conde de Medinaceli si el matrimonio no tenía hijos. Muerto su suegro, don Juan Alonso, ya duque de Medina Sidonia, acusó a su esposa de múltiples adulterios en 1448 y se separó. Dicha acusación le permitía quedarse con los bienes dotales, entre ellos, la villa de Huelva (LADERO, 1992, 92). El nuevo conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, sobrino de María, recurrió a la autoridad real. Al parecer, un intento de *"tomar por escala la villa de Huelva"* acabó en fracaso (BARRANTES, 1998, 398).

Lamentablemente, no conocemos los pormenores de estos asaltos, que nos podrían ilustrar sobre las características de las fortificaciones existentes en aquellos momentos. Sí estamos mejor informados de otro episodio violento, en el que se mezclan los intereses señoriales y la rivalidad fronteriza, con el trasfondo de la construcción de una fortaleza. El 16 de abril de 1487 los vecinos de la localidad portuguesa de Alcoutim, instigados por su señora, atacaron la localidad castellana de Sanlúcar de Guadiana, perteneciente al señorío de Gibrleón (CARRIAZO, 1998). Los portugueses atravesaron el Guadiana en varios barcos y una carabela provista de artillería, que no dudaron en utilizar. Tras el desembarco persiguieron a los vecinos de Sanlúcar, algunos de los cuales pudieron huir, mientras el resto se refugió en la parroquia. Antes de retirarse, los portugueses asaltaron algunas casas y robaron todos los barcos útiles bajo la atenta mirada de la señora de Alcoutim, que contemplaba

la escena desde su castillo. Según los testigos, el ataque fue perpetrado por entre cien y doscientos hombres fuertemente armados, *"en forma de guerra"*, dicen algunos, *"como sy ouieran de pelear con moros"*, apunta el cura de Sanlúcar.

Por los interrogatorios realizados posteriormente tanto a castellanos como a portugueses, quedó claro que la iniciativa había correspondido a doña Leonor, la señora de Alcoutim: suya era la carabela empleada en el asalto, y suyos los criados y oficiales que lo organizaron. Algún testigo de Sanlúcar refiere incluso que *"ha oydo a vezinos de Alcaotyñ que la dicha sennora los fizo venir por fuerça contra este logar"*, con la amenaza de una multa y destierro a Ceuta por dos años.

Tras los hechos, el recaudador de Gibrleón solicitó al corregidor y alcalde mayor de la villa que hiciese justicia ante un hecho que *"redunda en deseruiçio del rey e de la reyna nuestros sennores, y en quebrantamiento de la paz y seguridad que diz que está en sus fronteras destes regnos de Castilla e Portogal, y en ynjurja y ofensa del dicho sennor duque y de la dicha villa de Gibrleón y sus vasallos"*. Por su parte, el corregidor subraya igualmente la dimensión internacional del incidente, al tiempo que insiste en la necesidad de compensar al duque de Plasencia y señor de Gibrleón por *"la ynjurja que resçibió"*. Resulta curioso comprobar cómo en el acto de constitución de la comisión encargada de investigar los hechos colaboran solidariamente los tres grandes señoríos fronterizos, pues el corregidor de Gibrleón tomó como asesor al juez de Osma, localidad del duque de Medina Sidonia, y ambos juraron ante el alcaide y un bachiller de Lepe, villa del señorío de Ayamonte.

Frente a sus protestas, la señora de Alcoutim esgrimía la negativa de los vecinos de Sanlúcar a entregar a un ladrón que les fue requerido, la muerte de un portugués y el hecho de “*se fazer nouamente a forteleza que se fez no dicto lugar, do quaal sem duuyda outro proueito se nom segue, sòmente se da a zoçios malfeitores daquele lugar mais ousadamente podrem fazer delitos*”. El hallazgo de la fortaleza medieval de Sanlúcar de Gadiana durante la intervención arqueológica realizada por José Antonio Linares en el año 2005 confirma los recelos de doña Leonor, al tiempo que confiere materialidad al testimonio gráfico aportado por Duarte de Armas en 1509 y da sentido a algún testimonio documental eludido hasta la fecha por los investigadores (PARDO, 1980, 97).

También podemos ofrecer aquí la primicia de otro hallazgo muy reciente, que hemos tenido la fortuna de realizar en mayo de 2008: el de la torre medieval de Doñana, en torno a la cual se construyó, desde fines del siglo XVI el edificio que, no sin cierta grandilocuencia, conocemos como “palacio de Doñana”. Según los escasos testimonios documentales conservados, la torre fue erigida por el conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, en 1416, y sirvió para hostigar a la población de Almonte, de la que el conde era señor en una cuarta parte. Los otros tres cuartos restantes correspondían a otros Guzmán: los alguaciles mayores de Sevilla. Según éstos, el conde utilizaba la torre para amparar el uso ilícito de aquellos terrenos por sus vasallos de Niebla (ÁLVAREZ DE TOLEDO, 2005, 20). Sólo a fines del siglo XV pudo el duque de Medina Sidonia adquirir totalmente los derechos jurisdiccionales sobre Almonte y completar el amplio corredor señorial que unía Sanlúcar de Barrameda, la capital de sus *estados*, con

la frontera portuguesa a través del condado de Niebla y el Andévalo occidental.

Otra zona de fricción interesante es la desembocadura del río Piedras, cuya orilla derecha pertenecía al señorío de Lepe y Ayamonte, mientras que la izquierda era señorío de Gibrleón. A finales del siglo XV ya existían en ambas orillas sendas fortificaciones que velaban por los intereses de sus señores sobre el tráfico comercial y el aprovechamiento económico del río: en El Terrón (término de Lepe), “*una torre con almenas cerca del agua*” (LADERO, 1989, 357); en San Miguel de Arca de Buey, un castillo tan simple en su estructura como necesario para los pobladores que acudieron a repoblar el lugar desde 1458. A falta de ultimar el estudio sobre San Miguel que actualmente nos ocupa, pueden consultarse algunos datos sobre la población y su castillo (Mira y Villegas, 2003; Carriazo y Cuenca, 2004, 214-217).

---

## LAS FORTIFICACIONES COMO SÍMBOLO DEL PODER SEÑORIAL

---

Independientemente de la importancia estratégica –no necesariamente militar– que para los señores tenían estas fortalezas, el castillo posee un valor intrínseco y sustancial de representación del poder. En algunos casos son incluso residencia habitual del señor. La fortaleza de Gibrleón, por ejemplo, es considerada en los documentos de los La Cerda como “*alcázar*” o “*palacio*”, frente a los “*castillos*” del Castro o Huelva (PARDO, 1980, 84 y 95). También se menciona como “*alcázar*” la fortaleza de los Portocarrero en Moguer, que llegó a disponer de “*cava*” o foso (VILAPLANA, 1975, 187, 198, 221), y



cuyos espacios domésticos han salido a la luz durante los trabajos arqueológicos allí realizados (ROPERO, 1990; RODRÍGUEZ ACHÚTEGUI, 1996). Pero el gran edificio señorial de la zona fue el alcázar de los Guzmán en Niebla. Construido al mismo tiempo que los castillos de Huelva, Trigueros y Sanlúcar de Barrameda, comparte con ellos muchos rasgos comunes (OCAÑA, 2007), aunque los supera ampliamente en dimensiones. Ya el cronista Barrantes Maldonado comentaba del duque don Enrique de Guzmán que *“fue ynclinado, por ser nacido debaxo de constelaçión de Saturno, o por otra natural afeçión, a edificar e renovar edifiçios”*; y citaba el ejemplo de Niebla, cuyo primitivo alcázar islámico fue derribado *“por el pie, e lo tornó a fundar de la suerte que oy está, que es una de las mejores pieças del Andalucía e de más autoridad”* (BARRANTES, 1998, 405).

Sabemos que el duque estableció musulmanes cautivos en Niebla para que trabajasen en las obras del alcázar (LADERO, 1991), y que contrató incluso a un médico cirujano *“para que curase de los moros e de los christianos que andan en la obra del alcáçar”* (LADERO, 1992, 67). Tanto don Enrique como su hijo y heredero residieron en Niebla con frecuencia y allí custodiaron su tesoro. Don Juan de Guzmán, tercer duque de Medina Sidonia, alude a él en su testamento, fechado en Sevilla el 12 de julio de 1507:

*Iten, por quanto el tesoro que yo tengo en mi villa de Niebla es mi voluntad que el dicho don Enrique, mi hijo, lo parta con la duquesa donna Leonor de Guzmán, mi muger, mando que luego que de mí acaeciére finamiento, se entren en la fortaleza de la dicha mi villa de Niebla quatro regidores questén*

*dentro e lo guarden hasta que la dicha duquesa y el dicho mi hijo puedan ir allí personalmente, ambos juntos e no el vno sin el otro. E ansí, juntamente, abran las puertas y entren dentro solamente la dicha duquesa e don Enrique, e con ellos Juan de Barahona, mi criado, e Gonçalo Hernández, oficial de mis libros. Los quales hagan juramento de guardar el secreto de lo que allí hallaren y partan todo lo que allí oviere tanto al uno como al otro, e quel alcaide haga pleito omeñaje de no reçibir en la dicha fortaleza a salvo a ambos a dos, duquesa e don Enrique, e no al vno sin el otro, e que a los quatro regidores que lo guardaren les den su salario, lo que razonable sea, el tiempo que allí estuvieren. Los quales desde que allí entraren siempre an de estar, noche e día, porque en el dicho tesoro no se haga fraude ni engano (sic) alguno* (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 1408, doc. 603).

De la magnificencia de la fortaleza señorial de Niebla dan idea las estructuras conservadas en la actualidad, la documentación procedente del Archivo Ducal de Medina Sidonia y, sobre todo, el testimonio de quienes pudieron conocerla antes de su ruina y abandono (CARRIAZO y CUENCA, 2004, 202-209). Rodrigo Caro, visitador general del Arzobispado de Sevilla e insigne erudito, describía así el alcázar iliense en 1634:

*Los señores condes de Niebla, sus primeros dueños, fabricaron aquí un palacio tan grande y magnífico como una casa real; y después el duque don Enrique de Guzmán, en tiempo de los Reyes Cathólicos, segundo en el título de du-*

*que, en su ilustríssima casa fabricó una torre tan alta y tan grandiosa que, a mi parecer, después de la torre de la Santa Iglesia de Sevilla (que no tiene igual en el Orbe christiano) no será fácil hallarse obra tan ilustre y magnífica como ésta. Yo la vi con mucha atención toda, y me pareció que no se hiziera aora con gasto de medio millón. Puédense aposentar en ella bastantemente muchas familias, con todo su servicio muy cumplido, y para todos ay habitación y aposento, divididos sus quartos y servicio; y toda ella de tan gran fortaleza y tales muros, que pone admiración verla, y más considerando que aquel señor no la hizo por necesidad ninguna, sino por sola magnificencia y ostentación de grandeza (CARO, 1634, 211v-212r).*

Sin duda alguna, el alcázar de Niebla se concibió como símbolo del poder económico y militar de los Guzmán; lo que no relega, ni mucho menos, su sentido último al ámbito de las realidades inmateriales. Los duques estuvieron igualmente atentos a los problemas cotidianos de mantenimiento y conservación de las fortalezas, tal y como ponen de manifiesto las ordenanzas para el gobierno de los *estados* señoriales de la Casa de Medina Sidonia de 1504. No es casualidad que los primeros epígrafes del documento traten precisamente sobre los castillos y sus guarniciones (GALÁN, 1990, 111-112). Se nos explica, por ejemplo, cómo nombraban los duques a sus alcaides, que estos residían continuamente en las fortalezas y eran responsables de la guarnición, del abastecimiento y del buen estado del edificio. Corrían a cargo del duque el sueldo de los alcaides y la compra de armamento, que debía custodiarse en una sala al efecto. Las ordenanzas exigían que en

cada lugar con fortaleza debía haber un albañil y un carpintero –exentos de impuestos y con salario– para que ejecutasen las reparaciones. El *diezmo de cal, teja y ladrillo* de todas las localidades del señorío se destinaba a tales fines. Un *mayordomo de las obras* cobraba este diezmo y lo llevaba al castillo, donde lo entregaba al alcaide (GALÁN, 1986, 205-206). El documento de 1504 establece además qué poblaciones debían proporcionar el *diezmo de la cal* a cada una de las fortalezas, con lo que nos permite constatar que aún eran útiles las de Niebla, El Bosque, Alfayate de la Peña, Calañas, Huelva, Villarrasa y Trigueros (GALÁN, 1990, 112).

Si el señor podía establecer impuestos para mantener sus fortalezas, también recurría en ocasiones a otras formas más singulares de captación de recursos. Valga un ejemplo: el testimonio de la toma de posesión del Campo de Andévalo por el duque en 1492 recoge una cláusula de sanción material con la que se amenaza a un regidor de la Puebla de Guzmán, que se encontraba ausente, con el pago de quinientos peones si no realizaba el oportuno juramento a favor del duque. Dichos jornales se destinarían “*para la obra de la fortaleza de la dicha villa de Niebla*” (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 1037, doc. 477).

En momentos puntuales, la exención de determinadas obligaciones puede convertirse también en una expresión de la *auctoritas* señorial. Así ocurrió en Gibraleón en 1315, cuando el interés de Alfonso de la Cerda por afianzar económica y demográficamente su señorío le llevó a liberar a los vecinos de cualquier dependencia respecto al alcaide del castillo y a eximirlos de la contribución de 4.000 maravedíes que debían realizar

“para la lauor del muro” (PARDO, 1980, 72). Como hace notar Miguel Ángel Ladero, “en su conjunto, el ordenamiento de 1315 es una de las muestras más tempranas y abiertas de avenencia entre el poder señorial y los intereses concejiles y vecinales que podemos encontrar en la Andalucía del siglo XIV” (LADERO, 1992, 39). También procuró el duque de Medina Sidonia reactivar económicamente la villa de Niebla con la concesión de privilegios en 1469 y 1476, mientras emprendía la reconstrucción de sus murallas y alcázar (LADERO, 1992, 67).

Ahora bien, si hay un contexto en el que la fortaleza se convierte en símbolo del dominio señorial, ése es, sin duda, el de las ceremonias de toma de posesión. La fortificación, cuando existe, constituye el escenario ideal para una ceremonia ritualizada y arcaizante en la que los gestos adquieren un sentido casi teatral. Así se observa en un interesante documento, fechable hacia 1469, por el que don Enrique de Guzmán dicta instrucciones para las tomas de posesión de las villas y lugares del *estado* tras la muerte de su padre (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 807-808, doc. 358). El duque indica en primer lugar que debe reunirse al concejo, ante el cual se presentará la carta de poder que habilita a su enviado para realizar la ceremonia. Acto seguido, los oficiales deben besar la mano al representante ducal y prestarle juramento de fidelidad. Tras pregonar la prohibición de acudir armado a la localidad, los asistentes se desplazan al castillo:

*Et esto fecho, iredes a la fortaleza de cada villa o logar, e requeriredes al alcaide que la touiere que vos acoga e apodere en ella. E apoderado en ella, diredes a bozes altas en la torre del omenaje en*

*cómno vos tomáis la posesión de la dicha fortaleza por el dicho sennor don Enrrique, e para él, commo verdadero sennor della; e echaredes a todas <las> presonas que ende estouieren, e çerraredes las puertas de la dicha fortaleza sobre vos. Et esto fecho, tornaredes a entregar la dicha fortaleza al alcaide que la tenía, e resçebiredes dél el pleito omenaje <que> en tal caso se requiere resçebir.*

Tras el alcaide son los regidores quienes recuperan de nuevo sus oficios, previo juramento de fidelidad al señor. Afortunadamente, además de estas indicaciones generales, disponemos de documentos que nos permiten constatar cómo se realizaron tales ceremonias en distintas poblaciones del condado de Niebla en fechas anteriores y posteriores a las instrucciones del duque don Enrique de Guzmán.

El 22 de enero de 1463, por ejemplo, está en Niebla Nuño de Esquivel, caballero y criado del duque don Enrique. Tras la lectura de la preceptiva carta de poder ante los miembros del cabildo concejil, reunidos, como era costumbre, en “*las casas que son ospital de la cofradía de Santa María*”, recibe primero la villa y luego el juramento de los regidores y sus varas, que les devuelve como confirmación del desempeño de su oficio. Acto seguido, Esquivel “*dixo que fuesen a la puerta de la villa de Niebla, qué l quería tomar la posesión e fortalezas de la dicha villa e apoderarse en la dicha villa e fortalezas della en el dicho nonbre*”. El testimonio notarial explica cómo “*fueron a la puerta que dizen de Córdoua de la dicha villa*”. Desde fuera y con la puerta cerrada, llamó a los regidores y les dijo que “*era y venido para tomar la posesión de la dicha villa e su tierra e fortale-*

zas della para el dicho sennor don Enrique". Tras aceptar la exigencia de los regidores de jurar los privilegios de la villa, le abrieron las puertas. A continuación salieron los regidores y todos los vecinos que allí se encontraban, "e çerró las dichas puertas e demandó las llaues de la dicha villa, e diéronle çiertas llaues atadas en vn cordón, las quales el dicho Nunno tomó en su poder". Esquivel ordenó "que le diesen las llaues de la torre mayor del omenaje para que él quería tomar eso mesmo la posesión della e poner alcaide en ella". Hay que hacer notar que aún no se había construido el nuevo alcázar señorial. Sólo se hace alusión a una torre principal o del homenaje. Allí el enviado ducal "abrió la dicha puerta e entró dentro en ella e çerró la puerta, e sobióse ençima de la dicha torre e quedó toda la gente abaxo, e començó a dezir e dixo tres vezes "Niebla, Niebla, Niebla por don Enrrique de Guzmán, nuestro sennor". E commo el dicho Nunno lo dezía, así eso mesmo dezían e respondían los dichos alcalldes e alguazil e caualleros e regidores e omnes buenos, e los otros bezinos e moradores de la dicha villa, eso mesmo dezían e le respondían ayuso donde estauan, "Niebla, Niebla, Niebla por don Enrique de Guzmán, nuestro sennor". Tras bajar de la torre, Esquivel entregó la llave al escribano público de la villa, "el qual la reçibió e fizo pleito omenaje en las manos de Juan Pérez Vrrea, criado del dicho sennor duque, de la torre por el dicho sennor don Enrrique de Guzmán, nuestro sennor, e de la non dar, saluo al dicho sennor don Enrique, o a él en su nonbre, o a quien su merçed mandare, e de la defender e anparar de qualesquier otras personas que la quiera tomar en quanto en él fuere" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 760-763, doc. 335).

Durante los cinco días siguientes, don Nuño de Esquivel visita Beas, Rociana y Trigueros, cuya fortaleza aún no ha comenzado a construirse. El 27 de enero, en cambio, llega al castillo de Peña Alhaje, donde se encuentra con la hija del alcaide, cuyo padre "estaua muy mal de çierta enfermedad de que no se leuanta". Es por tanto la hija quien entrega la fortaleza en su nombre. Tras cerrar las puertas y recorrer "todo el dicho castillo paçíficamente en lo alto e en lo baxo", y ante la enfermedad del alcaide, Esquivel encargó la custodia de la fortaleza a dos vecinos de Beas que se encontraban presentes y que hubieron de realizar el preceptivo juramento (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 770, doc. 339).

Treinta años después, tras la muerte del duque don Enrique, será el enviado de su hijo Juan, tercer duque de Medina Sidonia, el encargado de tomar posesión de las fortalezas de Niebla y Trigueros por su señor. La complejidad de la ceremonia que describen los documentos es algo mayor; entre otras cosas por las características de las nuevas fortificaciones allí construidas.

El domingo 26 de agosto de 1492 Alonso Fernández de Montemayor llama a las puertas de la fortaleza de Niebla; "a lo qual respondió el portero de la dicha fortaleza e abrió el postigo della". Alonso pregunta por el alcaide, el comendador Diego de Anaya, y lo manda llamar. El portero cierra la puerta y entra a buscarlo. Anaya "por su mano abrió las dichas puertas de la dicha fortaleza". Montemayor le informa de la muerte de don Enrique de Guzmán el viernes 24 por la noche, noticia que desconocía el alcaide. Montemayor le pide que le entregue la fortaleza, "y asimismo le diese y entregase todas las llaues con que se abrían e çerrauan las

*puertas que en la dicha fortaleza ay*". Anaya atiende la petición tras leer la carta de poder y ser liberado por Montemayor del pleito homenaje y juramento prestado al difunto duque don Enrique. "*E dadas e entregadas las dichas llaues, tomó por la mano al dicho Montemayor e metiólo dentro en la dicha fortaleza e diógela e entregógela para el dicho sennor duque don Juan de Guzmán*", tras lo cual el enviado ducal "*teniendo en su poder las dichas llaues de la dicha fortaleza e estando dentro en ella se apoderó en ella e tomó della e de toda ella e de las torres e bóuedas de la dicha fortaleza e de todo lo alto e lo baxo della la tenençia e paçífica posesión e propiedad e sennorío*". Como requería la ceremonia, hizo salir al alcaide y a sus hombres y criados, "*e çerró sobre sí las puertas de la dicha fortaleza e andouo e paseó por toda ella e por todo lo alto e lo baxo de la dicha fortaleza, çerrando e abriendo las puertas que en ella están*". Luego Montemayor "*abrió las puertas de la dicha fortaleza e falló en la barrera della al dicho Diego de Anaya, alcaide que solía ser de la dicha fortaleza, e lo llamó e fizo llegar junto a la puerta de la dicha fortaleza e le dixo que él auiendo respeto e acatamiento a la lealtad y obediencia quél avía tenido al mandamiento del sennor duque don Juan de Guzmán e considerando quien él es e la linpieza de sangre e linaje de donde venía e la mucha habilidad e suficiençia suya, de que la dicha fortaleza se deuía e podía bien fiar e encomendar, que su voluntad era, en nonbre del dicho sennor duque don Juan de Guzmán, de le dar e entregar la tenençia e alcaidía de la dicha fortaleza*". A la entrega de las llaves, el comendador Anaya "*fizo voto commo cauallero*". Sólo después de recibir el juramento del alcaide, se dirigió Montemayor al encuentro de las autoridades con-

cejiles, "*seyendo juntos en su cabildo que en esta villa lo han de vso e de costunbre en la fortaleza della*" (ANASAGASTI y RODRÍGUEZ, 2006, 1046-1047, doc. 480). Al día siguiente, el 27 de agosto, Alonso Fernández de Montemayor sigue el mismo procedimiento para tomar posesión de la fortaleza y cabildo de Trigueros (1052-1054, doc. 481).

Resulta significativo que, a diferencia de lo ocurrido en 1463, en la Niebla de 1492 la toma de posesión se inicie y centralice en el alcázar señorial, prescindiendo de las murallas que circundan la población. Desde su construcción, el nuevo alcázar es el símbolo inequívoco del dominio de los Guzmán sobre la población. En otros casos, cuando no existe un alcázar, la cerca urbana puede servir de escenario a la ceremonia. Así ocurría, por ejemplo, en la Huelva de comienzos del siglo XV. En octubre de 1404 el enviado de la condesa de Medinaceli recibía Huelva en su nombre. El cabildo estaba reunido "*por pregones fechos notoriamente por los muros de la dicha villa e por el arrabal della, segund que lo han de uso e de costunbre*" (PARDO, 1980, 159). Los regidores prestaron pleito homenaje y reconocieron a la condesa como señora. Entre otras cosas, se comprometían a "*guardar e anparar e defender para la dicha sennora condesa esta dicha villa a todo su saber e poder e querer, lo llano por lo llano, e la dicha villa çercada por fortaleza en la manera que está toda la dicha villa reparada*" (161). Según el testimonio redactado para la ocasión, los regidores acompañaron al enviado de la condesa hasta "*las puertas de la dicha villa que sale al arrabal de la dicha villa e metieronlo dentro en la dicha villa*". El alcaide le entregó "*dos llaves de fierro que son de las puertas de la dicha villa*". En señal "*de posesión de vasallaje e sennorío, entró dentro en la dicha villa*

*e çerró e abrió todas las puertas de la dicha villa e tomó una teja de un tejado e una poca de tierra del suelo e terretorio de la dicha villa en sus manos e andudo por la dicha villa con las llaves en sus manos paçíficamente*". Curiosamente, el documento explica que las autoridades municipales entregaron al representante de la condesa "*la ysla e hedeñiçios del castillo de Saltés con sus pertenençias*" (PARDO, 1980, 161-162). Sin embargo, en el acto de toma de posesión de la isla no se menciona la antigua fortaleza, que debía ser poco más que un recuerdo (162).

Como vemos, la ceremonia de toma de posesión es un acto bien estructurado que admite pocos cambios o innovaciones; lo cual no quiere decir que siempre se desarrollase con la misma facilidad. En los señoríos onubenses tenemos documentados algunos casos especialmente llamativos de resistencia y rechazo al nuevo señor por parte del alcaide que custodia la fortaleza. No en vano, la fortificación constituía el último reducto del poder del señor sobre el territorio, y el símbolo más evidente de su jurisdicción.

En 1379 Juan I, contraviniendo la donación realizada por Enrique II a los Pérez de Guzmán, alguaciles mayores de Sevilla, había entregado Huelva y Gibrleón a Isabel de la Cerda, condesa de Medinaceli y señora de El Puerto de Santa María. La documentación del Archivo Ducal de Medinaceli nos informa de los violentos incidentes que rodearon la toma de posesión del alcázar de Gibrleón por sus nuevos dueños. En diciembre de aquel año acudió al lugar el conde de Medinaceli y esposo de Isabel de la Cerda, don Bernal de Bearne, para tomar posesión de la fortaleza. Acompañado por sus caballeros, se situó "*çerca del alcáçar de la di-*

*cha villa, cabe la caua del dicho alcáçar*". Inmediatamente aparecieron "*en las torres del dicho alcáçar en el lienço del adarue, entre las dichas torres e en la barrera del dicho alcáçar, pieça de omes armados de fierro e de ballestas e de piedras e de otras armas*". El conde les conminó a que no les agrediesen, pues traía un escribano público para leer al alcaide del castillo la carta por la que el rey ordenaba entregar la fortaleza a su esposa. Pidió que avisasen al alcaide y que "*oviese por bien desçender ayuso a la barrera del dicho alcáçar a do bien podía estar seguro e saluo*", y donde podría oír y responder a la dicha carta. Luego, "*a poca de ora paresçió un ome armado de armas ençima de la torre mayor del dicho alcáçar, que dezían que la llamauan la torre del omenaje, que es çerca de la puerta de la barrera*". Se identificó como el alcaide Lope Fernández. El conde le pidió que bajara a la barrera para leerle la carta; pero el alcaide respondió que tenía hecho pleito homenaje por la fortaleza a don Alvar Pérez de Guzmán, y que sólo a él la entregaría. No obstante, el conde instó al notario a que procediese de todas formas a su lectura. Éste leía con "*altas bozes*", cuando el alcaide dio orden a sus soldados de disparar las ballestas. Desde la fortaleza tiraron saetas y piedras, por lo que el conde y los suyos hubieron de refugiarse "*so el portal de la eglesia de Santiago*", muy próxima al castillo. Desde allí terminó el notario de leer la carta (PARDO, 1980, 119-120).

Pero si hubo un alcaide que llevó hasta sus últimas consecuencias las obligaciones vasalláticas hacia su señor, ése fue Rodrigo Mexía, el alcaide de Niebla que se negó a entregar la fortaleza al mismísimo rey Fernando el Católico, provocando el célebre "saco" de noviembre de 1508. El duque don Enrique

de Guzmán contaba por entonces tan sólo trece años de edad y las oscuras maniobras de su tutor y cuñado, Pedro Girón, habían despertado los recelos del monarca. Ante la huida del joven y su tutor hacia Portugal, el monarca exigió a los alcaides de la tierra del duque que acudiesen a la corte “*so pena de muerte*”. Todos obedecieron a excepción del de Niebla, que prefirió mantener el juramento de pleito homenaje realizado a su señor. Según el cronista Barrantes Maldonado,

*el alcaide no quiso dar la fortaleza, diziendo que no la podía dar sin mandado del duque, su señor, o de don Pedro Girón, su gobernador, a quien tenía hecho omenage por ella; y el rey envió allá al alcalde Mercado para que se la demandase por auto de justiçia, al qual tanpoco le quiso dar la fortaleza ni la villa, teniendo çerradas e a buen recado las puertas. Y el alcaide hizole sus auctos e requerimientos, e asygnóles tiempo a los alcaides, regimiento e conçejo de Niebla en que se entregasen, so pena de muerte; e como pasó el tiempo envió a la villa de Utrera e a los otros pueblos de la comarca de Sevilla por la gente de la guarda del rey, e vinieron mill e quinientos soldados, e como los vio el alcaide conçertóse con el alcalde Mercado de le entregar la fortaleza e de le dexar saquear el pueblo, e ansí entraron los soldados la villa de Niebla e la metieron a saco mano, e la robaron todo quanto en ella avía de oro, plata, ropas, joyas, alhajas de casa, armas, cavallos, e finalmente, todo lo que avía en el pueblo; y el alcalde Mercado prendió a los dos alcaides e quatro regidores e ahorcólos, e toda la mayor parte de los soldados tornaron a*

*Utrera con el saco e robo que sacaron, e otros huyeron con lo que robaron, que nunca más paresçieron. E ansí quedó la villa de Niebla robada, las casas e tenplos e muchas mugeres y donzellas desonrradas sin culpa suya ni del duque su señor. El rey puso alcaide por la corona real en la villa de Niebla, e dio el cargo de la gobernaçión del estado del duque al arçobispo de Sevilla e a otros cavalleros de la cibdad a quien el duque don Juan avía señalado en su testamento juntamente con don Pedro Girón; y esto acaeçió en el mes de novienbre deste año de 1508, estando el rey don Fernando en Sevilla (BARRANTES, 1998, 525).*

Paradójicamente, el hijo de este alcaide que se enfrentó al rey Católico fue Pedro Mexía, cronista oficial de Carlos V. En su *Historia del Emperador* pasa de puntillas sobre aquellos hechos al referir, de manera sucinta e impersonal, cómo “*la villa de Niebla, que se puso en resistencia, fue entrada y saqueada*”. A renglón seguido aclara que “*el rey puso en todo el estado gobernador, hasta que después de algún tiempo perdonó al duque, y le bolvió la gobernación de su tierra, quedando en su poder tres fortalezas y puestos alcaides por el rey*” (MEXÍA, 1945, 46). Los castillos de Niebla, Huelva y Sanlúcar de Barrameda permanecieron en manos de los alcaides reales hasta 1520 (176).

Quinientos años después del “saco” de Niebla, tan desgraciada efemérides evoca irremediamente el sometimiento de la aristocracia andaluza por parte de una monarquía que caminaba a paso firme hacia el Estado moderno. Las fortificaciones, como antaño, fueron el escenario ideal para las nuevas demostraciones y estrategias de poder.

---

**BIBLIOGRAFÍA**


---

- ÁLVAREZ DE TOLEDO, L. I., Duquesa de Medina Sidonia (2005): "Almonte. De lugar de Niebla a señorío", *Revista de feria 2005*, Almonte.
- ANASAGASTI VALDERRAMA, A. M.<sup>a</sup> y RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, L. (2006): *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*, Huelva, 2 vols.
- ARMAS, D. de (1997): *Livro das Fortalezas*, edición facsímil con estudio introductorio de Manuel da Silva Castelo Branco, Lisboa.
- BARRANTES MALDONADO, P. (1998): *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, edición de Federico Devis Márquez, Cádiz.
- BEDIA GARCÍA, J. y TEBA MARTÍNEZ, J. A. (1987): "Informe arqueológico: un corte estratigráfico en la torre de San Bartolomé (Huelva)", *Anuario Arqueológico de Andalucía 1986*, tomo III: *Actividades de urgencia*, Sevilla, pp. 155-160.
- CARO, R. (1634): *Antigüedades y principado de la ilustríssima ciudad de Sevilla y Chorographía de su convento jurídico o antigua Chancillería*, Sevilla. [Existe edición facsímil en Sevilla, 1998].
- CARRIAZO RUBIO, J. L. (1998): "Violencia y relaciones fronterizas: Alcoutim y Sanlúcar de Guadiana a fines del siglo XV", *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval: «As relações de fronteira no século de Alcanices»*. Actas, Oporto, vol. 1, pp. 365-381. [Separata de la *Revista da Faculdade de Letras - História*, II Série, vol. XV, tomo 1, 1998].
- CARRIAZO RUBIO, J. L. (2004): "Las fortificaciones del bajo Guadiana (siglos XIII-XV)", *V Estudios de Frontera: Las fronteras. Funciones de la red castral fronteriza*, José Rodríguez Molina y Francisco Toro Ceballos (coords.), Jaén, pp. 81-94.
- CARRIAZO RUBIO, J. L. (2005): "El castillo medieval de Ayamonte", *IX Jornadas de historia de Ayamonte*, Enrique R. Arroyo Berrones (coord.), Ayamonte, pp. 11-28.
- CARRIAZO RUBIO, J. L. (e.p.): "Las fortificaciones en los señoríos onubenses. Balance y perspectivas de la investigación", *Actas del VII Coloquio de Historia Medieval de Andalucía* (Granada, octubre de 2007).
- CARRIAZO RUBIO, J. L. y CUENCA LÓPEZ, J. M.<sup>a</sup> (2004): *Huelva, tierra de castillos*, Huelva.
- CASTRILLO LLAMAS, M.<sup>a</sup> C. (1994): "Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII y XIV", *En la España Medieval*, 17, pp. 95-112.
- CASTRILLO LLAMAS, M.<sup>a</sup> C. (1998): "Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8, pp. 153-199.
- COBOS GUERRA, F. y CASTRO FERNÁNDEZ, J. J. de (1990): "Los castillos señoriales de la Escuela de Valladolid", *Actas del I Congreso "Medievalismo y neomedievalismo en la arquitectura española"*, José Luis Gutiérrez Robledo y Pedro Navascués Palacio (coords.), Ávila, pp. 147-164.
- COBOS GUERRA, F. y CASTRO FERNÁNDEZ, J. J. de (1998): *Castillos y fortalezas de Castilla y León*, León.
- COOPER, E. (1980-1981): *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Madrid, 2 vols.
- COOPER, E. (1991): *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 4 vols.
- COOPER, E. (2004): "Vaivenes de los castillos señoriales de Castilla bajo la Reina Católica", *Artillería y fortificaciones en la Corona de Castilla durante el reinado de Isabel la Católica, 1474-1504*, Madrid, pp. 449-475.
- GALÁN PARRA, I. (1986): "Regímenes municipales y poder señorial: las ordenanzas de 1504 para el condado de Niebla y ducado de Medina Sidonia", *Huelva en su Historia*, 1, pp. 201-223.



- GALÁN PARRA, I. (1990): "Las Ordenanzas de 1504 para Huelva y el condado de Niebla", *Huelva en su Historia*, 3, pp. 107-174.
- GARCIA, J. C. (1989): "Alfajar de Pena: reconquista e repovoamento no Andevalo do século XIII", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, vol. III, pp. 907-925.
- GARCÍA VERA, M.<sup>a</sup> J. y CASTRILLO LLAMAS, M.<sup>a</sup> C. (1993): "Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 3, pp. 19-37.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, A. (1977): *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., ed. (1991): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla.
- HEUSCH, C. (2000): *La caballería castellana en la baja edad media. Textos y contextos*, Montpellier.
- LADERO QUESADA, M. Á. (1989): "El señorío de Lepe y Ayamonte a finales del siglo XV: Mayorazgo, valor y rentas", *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval andaluza*, Granada, pp. 347-365. [Reeditado en *Los señores de Andalucía: Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, pp. 213-227].
- LADERO QUESADA, M. Á. (1991): "Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia (1492-1511)", *Homenaje al Prof. Jacinto Bosch Vilà*, Granada, vol. I, pp. 225-232. [Reeditado en *Los señores de Andalucía: Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, pp. 245-253].
- LADERO QUESADA, M. Á. (1992): *Niebla, de reino a condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid.
- LADERO QUESADA, M. Á. (1994): "Los orígenes del señorío de Palos (1285-1395)". *Aestuarium. Revista de investigación*, 2, pp. 13-39. [Reeditado en *Los señores de Andalucía: Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, pp. 157-178].
- LADERO QUESADA, M. Á. (1998): "Los señoríos medievales onubenses. Período de formación", *Huelva en la Edad Media. Reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*, Juan Luis Carriazo Rubio y José María Miura Andrades (eds.), Huelva, pp. 203-227.
- LEÓN MUÑOZ, A. (2001): "El castillo de Belalcázar: de fortaleza señorial a residencia palaciega en el final del Medievo", *Actas del II Congreso de Castellología Ibérica*, Alcalá de la Selva (Teruel), pp. 605-640.
- LEÓN MUÑOZ, A. (2003): *Las fortalezas de Belalcázar (Córdoba): Análisis arqueológico de su arquitectura (s. IX-XIX)*, Córdoba.
- LORA SERRANO, G. (1988): "La fundación de Cartaya: conflictos señoriales en el siglo XV en Andalucía", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio internacional de historia medieval de Andalucía*, Emilio Cabrera (coord.), Córdoba, pp. 421-429.
- LUCAS DE LA FUENTE, J. (1973): "Don Diego López de Haro, V: Noticias sobre su testamento y otros documentos inéditos", *Estudios Vizcaínos*, vol. 4, n.º 7-8, pp. 285-303.
- MIRA TOSCANO, A. y VILLEGAS MARTÍN, J. (2003): "Vigilancia y defensa del litoral entre el Piedras y el Odiel", *Huelva en su Historia*, 10, pp. 95-131.
- MORA-FIGUEROA, L. de (1992): "Reflexiones arqueológicas sobre el castillo de Montalbán, en tierras de Toledo", en Alfonso Franco Silva, *El señorío toledano de Montalbán, de don Álvaro de Luna a los Pacheco*, Cádiz, pp. 5-56.
- MORA-FIGUEROA, L. de (1994a): "Comentarios iconográficos sobre el castillo de Guadamur en tierras de Toledo", en Alfonso Franco Silva, *El condado de Fuensalida en la Baja Edad Media*, Cádiz, pp. 5-44.
- MORA-FIGUEROA, L. de (1994b): *Glosario de arquitectura defensiva medieval*, Cádiz.

- OCAÑA, A. (2007): *El Castillo de Santiago en Sanlúcar de Barrameda. Cinco siglos de historia y arquitectura de una fortaleza*, El Puerto de Santa María.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> L. (1980): *Huelva y Gibraleón (1282-1495). Documentos para su historia*, Huelva.
- PÉREZ MACÍAS, J. A. (2006): "El castillo de Peña Maya", *Santa María de Piedras Albas 2006*, El Almenro y Villanueva de los Castillejos, pp. 15-17.
- PÉREZ MACÍAS, J. A.; LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Miguel, y BELTRÁN PINZÓN, J. M. (1997): "Osma. Un lugar de Niebla en el Camino de la Raya", *Asturiana. Revista de investigación*, 5, pp. 13-58.
- RODRÍGUEZ ACHÚTEGUI, C. N. (1996): "El castillo de Moguer, residencia de los Portocarrero", *Castillos de España*, 105, pp. 15-27.
- ROPERO REGIDOR, D. (1990): "El castillo-fortaleza de Moguer", *Montemayor*, nueva época, n.º 1, pp. 10-16
- RUIBAL RODRÍGUEZ, A. (1993): "Una muestra de las dificultades de consolidación de un señorío nacido en el siglo XV: las construcciones militares del señorío de La Puebla", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.), Zaragoza, tomo III, pp. 411-422.
- RUIBAL RODRÍGUEZ, A. (2000): "Las fortalezas del vizcondado de la Puebla y señorío de Capilla, ejemplos de construcciones señoriales del medioevo en Extremadura", *Castillos de España*, 118, pp. 43-65.
- SÁNCHEZ SAUS, R. (1988): "Los señores de Ayamonte y Lepe: Guzmanes y Stúñigas en el siglo XV (1369-1454)", *Huelva en su Historia*, 2, pp. 161-174. [Publicado también en *Actas de las II Jornadas de Historia de Andalucía y el Algarbe (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1990, pp. 157-172].
- VARELA AGÜÍ, E. (2002): *La fortaleza medieval: simbolismo y poder en la Edad Media*, Valladolid.
- VILAPLANA, M.<sup>a</sup> A. (1975): *La colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Moguer (1280-1483)*, Sevilla.